

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MODALIDAD II, EN ADELANTE "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL C. JUAN PARTIDA MORALES Y LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, LA C. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C LILIANA CRISTINA ESPARZA RÍOS, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMAYA, ROCIO YESENIA RUBIO RODRÍGUEZ, MARÍA EVANGELINA JIMÉNEZ LEÓN; EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES SE REFERENCIARÁN COMO "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 19 diecinueve del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve el Instituto Nacional de las Mujeres publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.
- 2.- Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos, asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
- 3.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.
- 4.- Que el día 29 veintinueve del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se suscribió un Convenio de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019, entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Jalisco, en donde se estableció, entre otras cosas, la transferencia de fondos a la Secretaría de la Hacienda Pública para que ésta los radique a las Instancias Municipales de las Mujeres beneficiadas en la Modalidad II denominada Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.
- 5.- Que derivado del Convenio de Colaboración referido en el punto que antecede, la Instancia Municipal de las Mujeres de Hostotipaquillo, Jalisco, fue beneficiada bajo la modalidad II del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019.

DECLARACIONES:

A) Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes que:

I.- Declara la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de su Titular el C. Juan Partida Morales, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 16 numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. De conformidad con los artículos 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, 18 numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como de los artículos 1, 2, 4, 11 fracciones IX y LXII de su Reglamento Interno, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y atribuciones que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los que le confieran otras leyes, convenios y demás disposiciones, así como de efectuar los pagos con cargo a los programas autorizados, provenientes de recursos extraordinarios derivados de convenios celebrados con el gobierno federal, municipios, organismos y particulares.
3. El Titular acredita su personalidad con el acuerdo de designación para el desempeño de sus funciones y acta de protesta expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 6 seis del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que se encuentra debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO".

II. Declara la **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, a través de su Titular la C. Fela Patricia Pelayo López, con domicilio en la calle Francisco de Quevedo no. 169, colonia Arcos Vallarta, código postal 44130, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 16 numeral 1, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. La Secretaría fue creada con el nombre Secretaría de Igualdad Sustantiva mediante Decreto número 27213/LXII/18 el 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y fue reformada en cuanto a su nombre y facultades mediante los Decretos 27228/LXII/19 el 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve y 27262/LXII/19 el 10 diez de abril del año 2019 dos mil diecinueve, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. En términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, funge como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, conforme al derecho nacional e internacional en la materia, facultada para ejercer las funciones, las atribuciones y las obligaciones que, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho nacional e internacional en la materia.
3. De conformidad con el artículo 15 fracción VI, 25 fracciones XXXIX y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con el artículo 4 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato.
4. La Titular acredita su personalidad con el acuerdo de designación para el desempeño de sus funciones y acta de protesta expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 01 primero del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, por lo que se encuentra debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO".

B) Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

1. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53 y 63 de la Ley del Gobierno la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Derivado del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019, en su Modalidad II, fue beneficiado el Municipio que representan, están en disposición de radicar el recurso asignado en los términos de este contrato; y en cuanto a su operatividad y ejecución a los términos convenidos con el Instituto Nacional de las Mujeres y de las Reglas de Operación del programa.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

C) Declaran "LAS PARTES" que:

1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente "CONVENIO".
2. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" es la dispersión de recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019, en su Modalidad II, para su transferencia por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a "EL MUNICIPIO" a través de la Hacienda Municipal, derivado de la radicación de los recursos federales por medio del INMUJERES.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, radicará la cantidad de \$179,760.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a "EL MUNICIPIO" mediante transferencia de fondos a la Tesorería Municipal, para la ejecución del proyecto denominado AVANCES PARA TRANSFORMAR A HOSTOTIPAQUILLO DESDE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Por lo anterior "EL MUNICIPIO" se compromete a aperturar a la brevedad posible y en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir del presente convenio, una cuenta bancaria específica para la radicación de dicho recurso, misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno, proporcionando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de dicho plazo, los datos de CLABE interbancaria certificada por el banco correspondiente.

De no entregarse dichos requisitos oportunamente, se devolverá a la Tesorería de la Federación máximo al día 10 diez hábil posterior al que le fue transferido a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

TERCERA. FORMA DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a aplicar el recurso radicado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, por lo que "EL MUNICIPIO" es responsable del ejercicio, destino y comprobación, ya que el objeto del presente "CONVENIO" versa únicamente en la transferencia de recursos en los términos de la cláusula primera.

CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 treinta del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las y los servidores que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

"EL MUNICIPIO" designa como responsable de la ejecución del proyecto a la C. María Evangelina Jiménez León en su calidad de titular de la Instancia Municipal de las Mujeres.

SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridad competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que no se hayan ejercido deberán ser devueltos por la Hacienda Municipal a la Tesorería de la Federación conforme a los lineamientos de las Reglas de Operación del Programa.

OCTAVA. COMUNICACIÓN. Para la debida comunicación de la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:

- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al C. Anis Badi Zárate Khalili en su calidad de Director de Cooperación y Gestión de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
- "EL MUNICIPIO" designa a la C. María Evangelina Jiménez León en su calidad de titular de la Instancia Municipal de las Mujeres.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas patrón sustituto u obligado solidario.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo, sin menoscabo de las acciones que por responsabilidad en el cumplimiento del servicio público se ejercitaren, por acción, omisión, negligencia, o dolo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo al margen y al calce, por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 9 nueve del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE
MUJERES Y HOMBRES

POR "EL MUNICIPIO"



MILIANA CRISTINA ESPARZA RÍOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



ROGIO GARCÍA RUBIO RODRÍGUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



FELIX HERNÁNDEZ AMAYA
SINDICATO MUNICIPAL

MARÍA EVANGELINA JIMÉNEZ LEÓN
TITULAR DE LA INSTANCIA
MUNICIPAL DE LAS MUJERES

TESTIGOS

KARLA GUADALUPE HERRERA ARCOS

ANIS BADI ZÁRATE KHALILI

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) Modalidad II para el ejercicio fiscal 2019, con registro SISEMH/PFTPGMII/14/2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, que consta de cinco fojas útiles por una sola de sus caras.

renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo al margen y al calce, por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 9 nueve del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE
MUJERES Y HOMBRES

POR "EL MUNICIPIO"



MILIANA CRISTINA ESPARZA RÍOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



ROGIO PEÑARRUBIO RODRÍGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



GEORGINA HERNÁNDEZ AMAYA
SINDICATO MUNICIPAL

MARÍA EVANGELINA JIMÉNEZ LEÓN
TITULAR DE LA INSTANCIA
MUNICIPAL DE LAS MUJERES

TESTIGOS

KARLA GUADALUPE HERRERA ARCOS

ANIS BADI ZÁRATE KHALILI

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) Modalidad II para el ejercicio fiscal 2019, con registro SISEMH/PFTPGMII/14/2019, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, que consta de cinco fojas útiles por una sola de sus caras.